CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
23 JUL 2018 08:37:43
Entrada 96573
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34788 **04/06/2018** **91795**

AUTOR/A: SALUD ARESTE, María Isabel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio 016 de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, que presta el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, se convocó una licitación por procedimiento abierto, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 2 de enero de 2018 y en el BOE de 5 de enero de 2018.

Este procedimiento de licitación ha sido adjudicado a la empresa Servicios de Teleasistencia, S.A., Atenzia, adjudicación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 23 de abril de 2018, con la que la Administración ha firmado el contrato correspondiente el 12 de junio de 2018.

Esto supone el cambio de empresa adjudicataria y prestataria del servicio: de la empresa saliente, Arvato, a la empresa adjudicataria y entrante, Atenzia, que lo está prestando desde el pasado 12 de junio.

El presupuesto base de licitación es de 1.049.999,00 euros, y se prevé la posibilidad de incrementarlo un 15% a causa del incremento del número de llamadas pertinentes como consecuencia del desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y del impacto de las campañas de sensibilización.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación se especifica que la empresa adjudicataria subrogará a los efectivos que integran la plantilla del servicio del contratista saliente en la forma y con las condiciones existentes en el momento de la adjudicación en los términos previstos en la legislación aplicable y, en su caso, en el Convenio Colectivo de Ámbito Estatal del Sector de Contact Center.

De acuerdo con la Hoja Resumen del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, relativa a las obligaciones respecto del personal laboral de la empresa contratista, corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que forma parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario.

La licitación del servicio 016 se efectuó al amparo de las previsiones del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo artículo 120, sobre información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, dispone que "En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.".

Este precepto está sujeto a interpretación de los órganos judiciales correspondientes.

Madrid, 20 de julio de 2018

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
23 JUL. 2018 08:37:43
Entrada 96573